

Guayaquil, 3 de febrero de 2016

Señor
Representante Legal
MEPARCÓN S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en esta fecha he cedido UNA (1) acción ordinaria, nominativa, indivisible y liberada, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), contenida en el título de acciones No. 003, identificada con el número 6'800.000, de la que era titular en el capital suscrito y pagado de la compañía de su representación, MEPARCÓN S.A., con todos los derechos y créditos inherentes a la misma y que como accionista me correspondían hasta la presente fecha, a favor del señor William Fernando Pico Moreira.

En consecuencia, sírvase proceder al registro de la indicada transferencia y a comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDEnte



Francisco Alarcón Alcívar

CESIONARIO



William Fernando Pico Moreira





DSC#
Dow - 139076

23/9/08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

89/09/08



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUMO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agradeceremos a Usted, se sirva incorporar una de DISOLUCIÓN de la sociedad de gananciales de consumo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecen a la celebración de lo solicitado, los cónyuges FRANCISCO ALARCÓN ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ecuatorianos, mayores de edad, empresario y ejecutiva en su orden, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con plena capacidad legal para obligarse y contratar.

SEGUNDA: De conformidad con lo estatuido en el literal 13 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted para solicitarle, que previo al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento, se declare la disolución de la sociedad de gananciales de consumo que tenemos formada, tal como lo justificamos con el acta de matrimonio adjunta; toda vez que esta es nuestra voluntad.

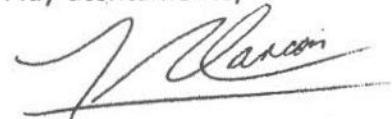
TERCERA: Una vez transcurridos los 10 días que la ley prevé para la tramitación de nuestra petición, sírvase señalar nuevos día y hora a fin de comparecer a su Despacho y ante Usted ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que mantenemos formada.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas que tenemos estampadas al pie del presente documento, cuando Ud. Lo disponga.-

CUARTA: Autorizamos a la señora Abogada Enid Valarezo Rios, para que con su sola firma, a nuestro nombre y representación, presente y/o realice cuanta gestión administrativa o legal sea necesaria, dentro del presente trámite.

QUINTA: Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la casilla Judicial No. 3214 de la mencionada profesional, la misma que se halla ubicada en los bajos de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil; y/o, en las puertas de su Despacho.

Muy atentamente,



Francisco Alarcón Alcívar



María Gracia Muñoz Santos

Abg. Enid Valarezo Rios
R.N.A. No. 8050



W7

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador al día de hoy, dos de junio del dos mil ocho, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO CASTRO AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO, de este cantón comparece MARTA GRACIA MUÑOZ SANTOS de cédula de ciudadanía No. 0908915705 Y FRANCISCO JOSE ALARCÓN ALCÍVAR de cédula de ciudadanía número 0909246118, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, de nacionalidades ecuatorianas, quienes bajo juramento y advertidos en legal y debida forma de la pena de perjurio, declaran que la firma y rúbrica puesta en el presente documento son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que las reconocen como tales. Para constancia suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria Suplente. Hoy te.

Ab. Wendy María Vera Rios

NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

CONVOCATORIA al matrimonio supuestamente

Guayaquil, 2 de junio del 2008, 9H00 A.M. en la oficina de la notaría Trigésima Suplente, ubicada en las calles: nuevo de octubre 410 y chile 200. Fiso en esta ciudad de Guayaquil. Convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS y FRANCISCO JOSE ALARCÓN ALCÍVAR. La notaria Suplente, hoy te.

Ab. Wendy María Vera Rios

NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

CONVOCATORIA supuestamente
0208 del A.M.



suelto por sentencia de Divorcio de Juez
..... DILIGENCIA: Ante el Dr. PIERO AYCART V. -
..... Notario 30 del cantón Guayaquil, con -
..... fecha 27 de Agosto del 2.008. Se subins-
.....cribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CON-
..... YUGAL de: FRANCISCO JOSE ALARCON ALCI-
..... VAR con : MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS. docu-
..... mentos que se archivan.-
..... Guayaquil, 29 de Septiembre del 2.008.-

..... separación
..... antes del presente
..... a del Juez
..... con fecha
..... ya copia se archiva.
..... , de de 19...

f.)
..... Jefe de Oficina

..... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... , de de 19....

f.)
..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ALIO SALAZAR Y. A. E.
DELEGADO DEL JEPN PROVINCIAL
de Registro Civil, Manabí.

OBSERVACIONES

FIRMAS: *J. Alarcón*



NACI.

MATRI.

DEFU.

AÑO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que la copia de fotostocopia es conforme al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, _____

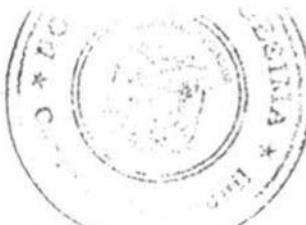
9 OCT 2008

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Víctor Pérez Bajaj



ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
FINAL EN CASO DE FRAUDE



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE
CONSUNO, la misma que sella y firma en la ciudad de
Guayaquil, 19 de SEPTIEMBRE del año 2008.

J.

Dr. Piero Gaston Aycock Vicedra
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS QUE ME HALLO INVESTIDO, DOY FE PÚBLICA QUE: COMPARRECERON A MI DESPACHO EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, LOS CONYUGES: FRANCISCO ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, EMPRESARIO Y EJECUTIVA, EN SU ORDEN, Y CON DOMCILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HAÁBILES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE LO CUAL DOY FE, QUIENES ME SOLICITARON DECLARE DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANACIALES DE CONSUMO QUE TIENEN FORMADA; RECONOCIDAS QUE FUERON LAS FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SOLICITANTES, Y PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS DE LEY, SE DIO TRÁMITE A LA REFERIDA SOLICITUD Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, SE CONVOCÓ Y LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL, LOS CÓNYUGES ALARCON-MUÑOZ, RATIFICARON ANTE MI, EL NOTARIO, SU VOLUNTAD DE DISOLVER LA SOCIEDAD DE GANACIALES QUE HABÍAN MANTENIDO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MATRIMONIAL, TAL COMO CONSTA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE HASTA LA PRESENTE FECHA.- UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, YO, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANACIALES QUE MANTENÍAN FORMADA LOS CONYUGES FRANCISCO JOSÉ ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, DEBIENDO PROTOCOLIZARCE Y SUBINSCRIBIRSE LA PRESENTE ACTA EN EL REGISTRO CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL, PARA QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.- CONFIERASE LAS COPIAS RESPECTIVAS.- GUAYAQUIL, AGOSTO 27 DEL DOS MIL OCHO; LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



En la Ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil ocho, previa notificación correspondiente a las partes, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges: Francisco Alarcón Alcivar y María Gracia Muñoz Santos, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve cero nueve dos cuatro seis uno uno guión ocho y cero nueve cero ocho nueve quince setenta guión cinco, respectivamente, con el objeto de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación señalada para este día y hora; al efecto los cónyuges comparecientes de viva voz, libre y espontáneamente, me manifiestan que es su deseo dar por terminada a sociedad de gananciales que tienen formada, ratificando lo expresado en su petición de fecha dos de junio del dos mil ocho.- Por las consideraciones expuestas, el suscripto Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, y toda vez que he constatado la voluntad de los cónyuges Alarcón Muñoz de disolver de consuno la sociedad de gananciales que han mantenido hasta la presente fecha, doy por terminada esta diligencia, firmándola en unidad de acto, los comparecientes y el suscripto Notario; siendo las once horas treinta minutos del día veintisiete de Agosto del dos mil ocho, de todo lo cual, Doy fe.

FRANCISCO ALARCON ALCIVAR

MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



sentencia de Divorcio de Juez
..... cuya copia
de de 19

1.)
Jefe de Oficina

contracción conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia de Juez
..... con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

2.)
Jefe de Oficina

En la nullidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha
cuya copia se archiva
de 19....

1.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ALDO SALAZAR TAPIZ
DELEGADO DEL JEPN PROVINCIAL
de Registro Civil, Identificación y
Clasificación de Gente
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

OBSERVACIONES

FIRMAS: J. Alarcón J. Alarcón

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRÍ.

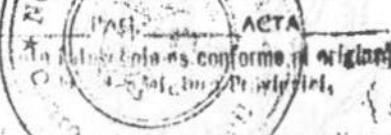
DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

AÑO 1970

CERTIFICO: Dra. I. que reposa en la

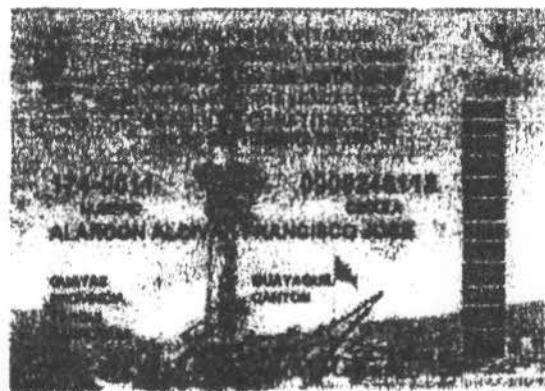
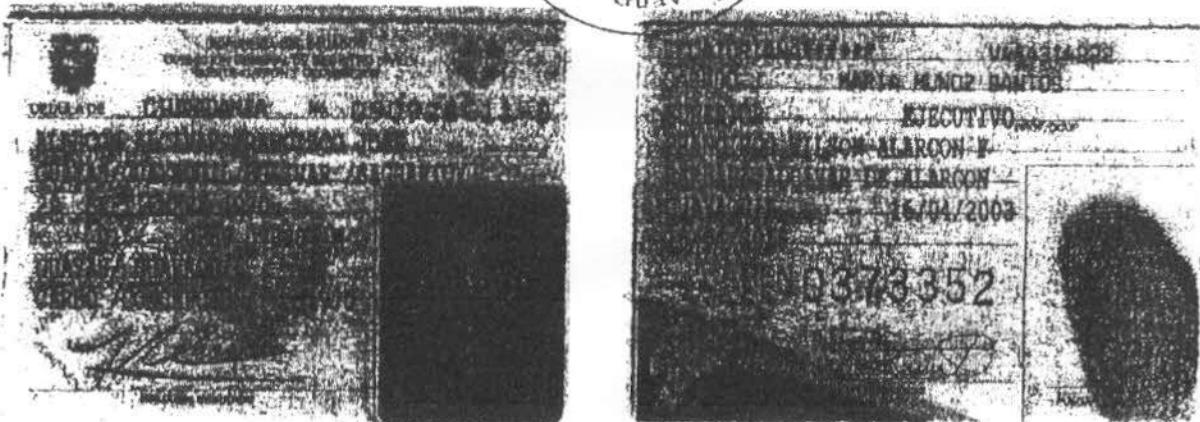


22 NOV 2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Victor Pérez Baján





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE - CIUDADANIA No 090891570-5
MUNIZ SANTOS MARIA GRACIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
05 AGOSTO 1975
015-0374-10736 F
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1975

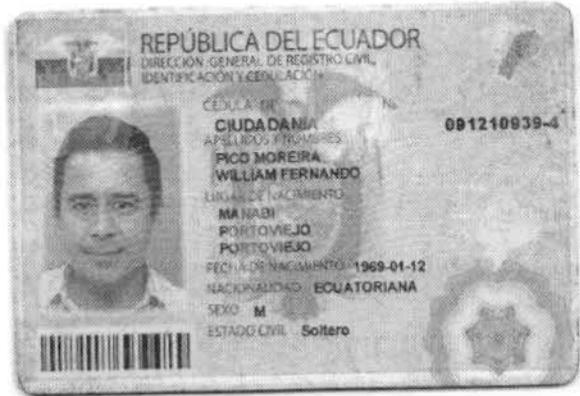
TELEFONICA BRIANA ***** 12333111122
NOTARIA
CANTON
ESTUDIANTE
SANTANDER
DANTON FABRICIO MUÑOZ INZUA
SILVIA BANTOS BAQUERIZO
GUAICUCHI
16/04/2003
16/04/2025
REN 0373353
PUEBLA DE REYES
PUEBLA DE REYES

CIUDADANO / AI

Usted ha ejercido su derecho
y cumplido su deber de informar
en la atención de representantes de
Asamblea o su sustituyente.
Me dirá su nombre en 2007.

ESTELLE PRINCE

An oval-shaped official stamp. The text "NOTARIO TRIGÉSIMO" is at the top, "DR. PIERO" is in the center, "GASTON" is below it, "AYCART" is to the left, "VINCENZINI" is to the right, and "GUAYAQUIL" is at the bottom.



Guayaquil, 3 de febrero de 2016

Señor
Representante Legal
MEPARCÓN S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en esta fecha he cedido UNA (1) acción ordinaria, nominativa, indivisible y liberada, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00), contenida en el título de acciones No. 003, identificada con el número 6'800.000, de la que era titular en el capital suscrito y pagado de la compañía de su representación, MEPARCÓN S.A., con todos los derechos y créditos inherentes a la misma y que como accionista me correspondían hasta la presente fecha, a favor del señor William Fernando Pico Moreira.

En consecuencia, sírvase proceder al registro de la indicada transferencia y a comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

CEDEnte



Francisco Alarcón Alcívar

CESIONARIO



William Fernando Pico Moreira





D.S.C. #
Dow - # 139076

23/9/08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

89/09/08



DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUMO

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agradeceremos a Usted, se sirva incorporar una de DISOLUCIÓN de la sociedad de gananciales de consumo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecen a la celebración de lo solicitado, los cónyuges FRANCISCO ALARCÓN ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ecuatorianos, mayores de edad, empresario y ejecutiva en su orden, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y con plena capacidad legal para obligarse y contratar.

SEGUNDA: De conformidad con lo estatuido en el literal 13 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, acudimos ante Usted para solicitarle, que previo al reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento, se declare la disolución de la sociedad de gananciales de consumo que tenemos formada, tal como lo justificamos con el acta de matrimonio adjunta; toda vez que esta es nuestra voluntad.

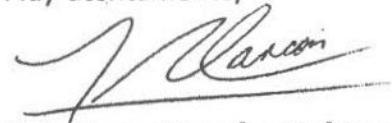
TERCERA: Una vez transcurridos los 10 días que la ley prevé para la tramitación de nuestra petición, sírvase señalar nuevos día y hora a fin de comparecer a su Despacho y ante Usted ratificar nuestro deseo de disolver la sociedad de gananciales que mantenemos formada.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas que tenemos estampadas al pie del presente documento, cuando Ud. Lo disponga.-

CUARTA: Autorizamos a la señora Abogada Enid Valarezo Rios, para que con su sola firma, a nuestro nombre y representación, presente y/o realice cuanta gestión administrativa o legal sea necesaria, dentro del presente trámite.

QUINTA: Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la casilla Judicial No. 3214 de la mencionada profesional, la misma que se halla ubicada en los bajos de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil; y/o, en las puertas de su Despacho.

Muy atentamente,



Francisco Alarcón Alcívar



María Gracia Muñoz Santos

Abg. Enid Valarezo Rios
R.N.A. No. 8050



W7

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador al día de hoy, dos de junio del dos mil ocho, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO CASTRO AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO, de este cantón comparece MARTA GRACIA MUÑOZ SANTOS de cédula de ciudadanía No. 0908915705 Y FRANCISCO JOSE ALARCÓN ALCÍVAR de cédula de ciudadanía número 0909246118, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, de nacionalidades ecuatorianas, quienes bajo juramento y advertidos en legal y debida forma de la pena de perjurio, declaran que la firma y rúbrica puesta en el presente documento son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que las reconocen como tales. Para constancia suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria Suplente. Hoy te.

Ab. Wendy María Vera Rios

NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

CONVOCATORIA al matrimonio supuestamente

Guayaquil, 2 de junio del 2008, 9H00 A.M. en la oficina de la notaría Trigésima Suplente, ubicada en las calles: nuevo de octubre 410 y chile 200. Fiso en esta ciudad de Guayaquil. Convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS y FRANCISCO JOSE ALARCÓN ALCÍVAR. La notaria Suplente, hoy te.

Ab. Wendy María Vera Rios

NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

CONVOCATORIA supuestamente
0208 del A.M.



suelto por sentencia de Divorcio de Juez
..... DILIGENCIA: Ante el Dr. PIERO AYCART V. -
..... Notario 30 del cantón Guayaquil, con -
..... fecha 27 de Agosto del 2.008. Se subins-
.....cribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CON-
..... YUGAL de: FRANCISCO JOSE ALARCON ALCI-
..... VAR con : MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS. docu-
..... mentos que se archivan.-
..... Guayaquil, 29 de Septiembre del 2.008.-

..... separación
..... antes del presente
..... a del Juez
..... con fecha
..... ya copia se archiva.
..... , de de 19...

f.)
..... Jefe de Oficina

..... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... , de de 19....

f.)
..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ALIO SALAZAR Y. A. E.
DELEGADO DEL JEPN PROVINCIAL
de Registro Civil, Manabí.

OBSERVACION

FIRMAS: *J. Alarcón*



NACI.

MATRI.

DEFU.

AÑO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACTA _____

CERTIFICO: Que la copia de fotostocopia es conforme al original
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, _____

9 OCT 2008

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Víctor Pérez Bajaj



ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
FINAL EN CASO DE FRAUDE

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES DE
CONSUNO, la misma que sella y firma en la ciudad de
Guayaquil, 19 de SEPTIEMBRE del año 2008.):

Dr. Piero Gastón Aycock Vincenzi.
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYACÚN





EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LAS QUE ME HALLO INVESTIDO, DOY FE PÚBLICA QUE: COMPARRECERON A MI DESPACHO EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, LOS CONYUGES: FRANCISCO ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, EMPRESARIO Y EJECUTIVA, EN SU ORDEN, Y CON DOMCILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HAÁBILES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE LO CUAL DOY FE, QUIENES ME SOLICITARON DECLARE DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANACIALES DE CONSUMO QUE TIENEN FORMADA; RECONOCIDAS QUE FUERON LAS FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SOLICITANTES, Y PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS DE LEY, SE DIO TRÁMITE A LA REFERIDA SOLICITUD Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, SE CONVOCÓ Y LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL, LOS CÓNYUGES ALARCON-MUÑOZ, RATIFICARON ANTE MI, EL NOTARIO, SU VOLUNTAD DE DISOLVER LA SOCIEDAD DE GANACIALES QUE HABÍAN MANTENIDO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MATRIMONIAL, TAL COMO CONSTA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE HASTA LA PRESENTE FECHA.- UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, YO, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANACIALES QUE MANTENÍAN FORMADA LOS CONYUGES FRANCISCO JOSÉ ALARCON ALCIVAR Y MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS, DEBIENDO PROTOCOLIZARCE Y SUBINSCRIBIRSE LA PRESENTE ACTA EN EL REGISTRO CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL, PARA QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.- CONFIERASE LAS COPIAS RESPECTIVAS.- GUAYAQUIL, AGOSTO 27 DEL DOS MIL OCHO; LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS.-----

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN



En la Ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil ocho, previa notificación correspondiente a las partes, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges: Francisco Alarcón Alcivar y María Gracia Muñoz Santos, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero nueve cero nueve dos cuatro seis uno uno guión ocho y cero nueve cero ocho nueve quince setenta guión cinco, respectivamente, con el objeto de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación señalada para este día y hora; al efecto los cónyuges comparecientes de viva voz, libre y espontáneamente, me manifiestan que es su deseo dar por terminada a sociedad de gananciales que tienen formada, ratificando lo expresado en su petición de fecha dos de junio del dos mil ocho.- Por las consideraciones expuestas, el suscripto Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, y toda vez que he constatado la voluntad de los cónyuges Alarcón Muñoz de disolver de consuno la sociedad de gananciales que han mantenido hasta la presente fecha, doy por terminada esta diligencia, firmándola en unidad de acto, los comparecientes y el suscripto Notario; siendo las once horas treinta minutos del día veintisiete de Agosto del dos mil ocho, de todo lo cual, Doy fe.

FRANCISCO ALARCON ALCIVAR

MARIA GRACIA MUÑOZ SANTOS

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



sentencia de Divorcio de Juez
..... cuya copia
de de 19

1.)
Jefe de Oficina

contracción conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia de Juez
..... con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

2.)
Jefe de Oficina

En la nullidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha
cuya copia se archiva
de 19....

1.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ALDO SALAZAR TAPIZ
DELEGADO DEL JEPN PROVINCIAL
de Registro Civil, Identificación y
Clasificación de Gente
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

OBSERVACIONES

FIRMAS: J. Alarcón J. Alarcón

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRÍ.

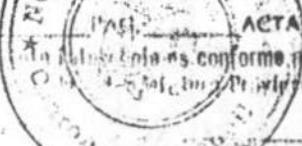
DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

AÑO 1970

CERTIFICO: Dra. I. que reposa en la

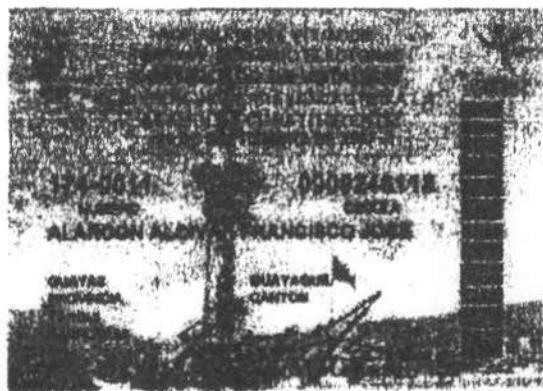
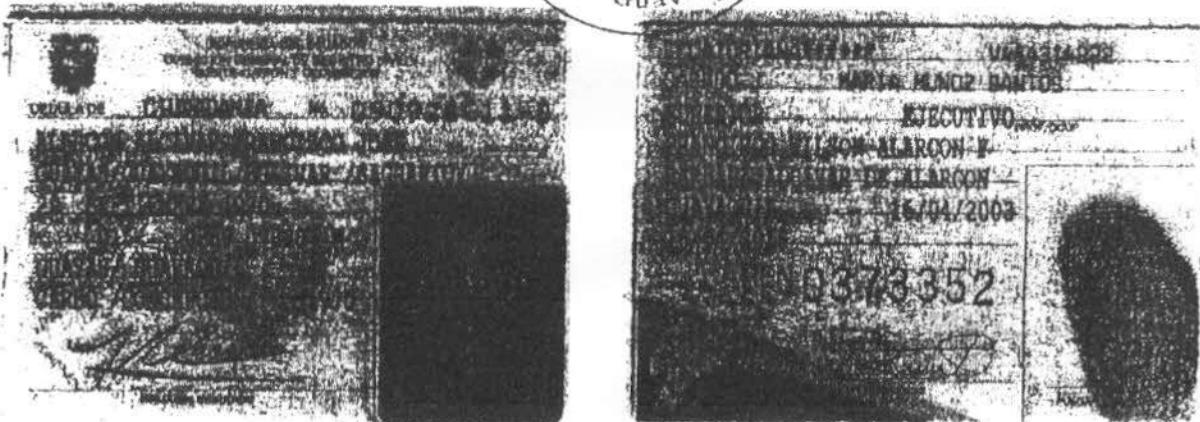


22 NOV 2007

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

Victor Pérez Baján





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULADE - CIUDADANIA No 090891570-5
MUNIZ SANTOS MARIA GRACIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
05 AGOSTO 1975
015-0374-10736 F
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1975

NOTARIA 1233311122
FOTOCOPIA
ESTUDIANTE
SANTO DOMINGO
SILVIA BARTOS BAQUERIZO
16/04/2003
REN 0373353

CIUDADANO / AI

Usted ha ejercido su derecho
y cumplido su deber de informar
en la atención de representantes de
Asamblea o su sustituyente.
Me dirá su nombre en 2007.

ESTELLE PRIM

An oval-shaped official stamp. The text "NOTARIO TRIGÉSIMO" is at the top, "DR. PIERO" is in the center, "GASTON" is below it, "AYCART" is to the left, "VINCENZINI" is to the right, and "GUAYAQUIL" is at the bottom.

